

MODIFICACIÓN DEL ACUERDO DE CREACIÓN DEL COMITÉ TÉCNICO ESPECIALIZADO DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE LOS OBJETIVOS DE DESARROLLO DEL MILENIO PARA CONVERTIRLO EN EL COMITÉ TÉCNICO ESPECIALIZADO DE LOS OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE

ACUERDO

Con fundamento en lo dispuesto en la fracción III del Artículo 8, en los Artículos 31 y 32, así como en la fracción VI del Artículo 77 de la Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica (Ley del SNIEG), y conforme a la opinión favorable de los integrantes del Comité Ejecutivo del Subsistema Nacional de Información Demográfica y Social, la Junta de Gobierno del Instituto Nacional de Estadística y Geografía aprueba la modificación del acuerdo de creación del Comité Técnico Especializado del Sistema de Información de los Objetivos de Desarrollo del Milenio, para convertirlo en el Comité Técnico Especializado de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, con base en las siguientes:

Consideraciones

PRIMERA. Que la Ley del SNIEG establece en su Artículo 31 la constitución de los Comités Técnicos Especializados, como instancia colegiada de participación y consulta en los trabajos relativos a la producción e integración de información estadística y geográfica para los Subsistemas Nacionales de Información.

SEGUNDA. Que con base en lo previsto en la Ley del SNIEG la conformación del Comité, debe ser propuesta del Presidente del INEGI o Vicepresidente encargado del Subsistema Nacional de Información que corresponda y estar integrado por las Unidades del Estado que la Junta de Gobierno determine invitar.

TERCERA. Que el Artículo 32 de la Ley del SNIEG establece como funciones del Comité: promover entre los coordinadores de las Unidades, el conocimiento y aplicación de las normas técnicas y disposiciones de carácter general que expida el Instituto; coadyuvar en la elaboración o revisión de las normas técnicas; colaborar en los asuntos de su competencia a solicitud del Instituto; presentar a la Junta de Gobierno un informe anual sobre sus actividades; así como, prestar a los Subsistemas el apoyo que proceda en términos de este acuerdo de creación.

CUARTA. Que con base en lo señalado en el numeral Tercero de las Reglas para la integración y operación de los Comités Técnicos Especializados de los Subsistemas Nacionales de Información, aprobadas por la Junta de Gobierno, se documentó conforme a la siguiente justificación:

 a) Denominación: Comité Técnico Especializado de los Objetivos de Desarrollo Sostenible.



b) Objetivo del Comité, resultado esperados para su cumplimiento:

Coordinar los trabajos de carácter conceptual, metodológico, técnico y operativo, que en el marco del Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica, permitan generar y actualizar periódicamente la información requerida para diseñar y evaluar políticas públicas orientadas al cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible comprometidos por México en el marco de la Agenda de Desarrollo 2030 para el Desarrollo Sostenible de la Organización de las Naciones Unidas.

Para concretarlo deberá:

- Revisar los aspectos conceptuales y metodológicos aplicables a los indicadores recomendados por la ONU y acordar lo procedente para el caso de México.
- Revisar y seleccionar las fuentes de información idóneas para la generación y monitoreo de metas e indicadores de los Objetivos de Desarrollo Sostenible.
- Coordinar la participación interinstitucional requerida para la actualización periódica de los indicadores establecidos.
- Concertar con las autoridades locales las acciones que permitan la participación de las mismas en el monitoreo coordinado de metas e indicadores, atendiendo a prioridades nacionales y locales.
- Diseñar, administrar y actualizar permanentemente un Sistema de Información de los Objetivos de Desarrollo Sostenible.
- Coordinarse con otros Comités Técnicos Especializados del SNIEG, cuyo quehacer se relacione con los Objetivos de Desarrollo Sostenible.
- Coordinar la participación de los sectores privado y social que se considere necesaria.
- Integrar y presentar los informes de avances respecto a las metas de los Objetivos de Desarrollo Sostenible.
- c) Unidades del Estado que integran el Comité y carácter de su participación.

Presidencia: Oficina de la Presidencia de la República, Coordinación de

Asesores del Jefe de la Oficina de la Presidencia de la

República.



Secretaría Técnica: INEGI, Dirección General de Integración, Análisis e

Investigación.

Secretaría de Actas: Secretaría General del Consejo Nacional de Población.

Vocales:

• Dirección General de Estadísticas Sociodemográficas, Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

- Dirección General de Estadísticas Económicas, Instituto Nacional de Estadística y Geografía.
- Dirección General de Estadísticas de Gobierno, Seguridad Pública y Justicia, Instituto Nacional de Estadística y Geografía.
- Dirección General de Geografía y Medio Ambiente, Instituto Nacional de Estadística y Geografía.
- Secretaría General del Consejo Nacional de Población, Consejo Nacional de Población.
- Dirección General de Información en Salud, Secretaría de Salud.
- Dirección General de Estadísticas e Información Ambiental, Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
- Dirección de Información Estadística y de Mercado, Instituto Federal de Telecomunicaciones.
- Dirección General de Planeación y Estadística Educativa, Secretaría de Educación Pública.
- Dirección General de Análisis y Prospectiva, Secretaría de Desarrollo Social.
- Dirección General de Investigación y Estadísticas del Trabajo, Secretaría del Trabajo y Previsión Social.
- Dirección General para Temas Globales, Secretaría de Relaciones Exteriores.
- Dirección General Adjunta de Análisis de la Pobreza, Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social.
- Secretaría Ejecutiva del Instituto Nacional de las Mujeres.
- Dirección General de Desarrollo Urbano, Suelo y Vivienda, Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.
- Secretaría Técnica de la Subsecretaría de Hacienda y Crédito Público.
- Coordinación General de Asuntos Internacionales, Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación.
- Dirección General de Vinculación, Secretaría de Comunicaciones y Transportes.
- Coordinación de Asesores, Secretaría de Gobernación.
- Dirección General de Reglas de Comercio Internacional, Secretaría de Economía.
- Dirección General de Planeación e Información Estratégicas, Secretaría de Energía.
- Agencia Mexicana de Cooperación Internacional para el Desarrollo.

Invitados permanentes:

 Dirección del Área de Reducción de Pobreza y Competitividad Productiva, Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo.



- Dirección de Investigación y Estudios sobre Juventud, Instituto Mexicano de la Juventud.
- d) Modalidad del Comité Técnico Especializado: Especial.
- e) Duración del Comité Técnico Especializado: Permanente.
- f) Se integra al Subsistema Nacional de Información Demográfica y Social.

De conformidad con lo anterior se emite el siguiente:

ACUERDO

8ª/V/2015

- Se modifica el acuerdo de creación del Comité Técnico Especializado del Sistema de Información de los Objetivos de Desarrollo del Milenio para que se denomine Comité Técnico Especializado de los Objetivos de Desarrollo Sostenible.
- 2. Una vez aprobada la modificación por la Junta de Gobierno, el Comité Técnico Especializado tendrá 90 días naturales para llevar a cabo su primera sesión bajo la nueva denominación.
- 3. A partir de la sesión señalada en el numeral anterior, el Comité Técnico Especializado, contará con 90 días naturales para realizar las modificaciones que considere pertinentes a su Programa de Trabajo, las cuales entregará al Comité Ejecutivo del Subsistema Nacional de Información Demográfica y Social. Dicho programa integrará las actividades a desarrollar, las cuales deberán estar alineadas a los instrumentos programáticos del SNIEG.
- 4. El Comité Técnico Especializado deberá elaborar y presentar informes semestrales de la ejecución de su Programa de Trabajo al Comité Ejecutivo del Subsistema Nacional de Información Demográfica y Social.
- 5. El Comité Técnico Especializado establecerá un calendario de trabajo y deberá sesionar por lo menos dos veces al año. En estas sesiones deberá informar sobre los avances de las actividades específicas y complementarias contenidas en su Programa de Trabajo.
- 6. El Comité Ejecutivo del Subsistema Nacional de Información Demográfica y Social llevará a cabo el seguimiento de las actividades derivadas del Programa de Trabajo del Comité Técnico Especializado.
- 7. Las actividades del Comité Técnico Especializado que se modifica deberán realizarse conforme a lo establecido en las "Reglas para la Integración y Operación de los Comités Técnicos Especializados de los Subsistemas Nacionales de Información", aprobadas por la Junta de Gobierno.

El presente Acuerdo estará vigente a partir de su aprobación por la Junta de Gobierno y hasta la conclusión de los trabajos que justificaron su creación.